



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de marzo del 2008
No. 44

SECRETARIA DE SALUD

SUMARIO:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACION ECONOMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LOS ESTADOS Y POR LA OTRA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DONDE SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL.

AVISOS JUDICIALES: 276-A1, 746, 117-B1, 274-A1, 005-C1, 273-A1, 277-A1, 784, 775, 783, 790, 116-B1, 114-B1 y 115-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 771, 772, 773, 774, 779, 780, 781, 782, 776, 785, 275-A1, 788, 789, 777, 786, 787 y 791.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACIÓN ECONOMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LOS ESTADOS DE: **BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO; **BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS; **CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ; **COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN; **COLIMA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ SALAZAR AVIÑA; **CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO; **DURANGO**, REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ; **GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES; **GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS; **HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES; **JALISCO**, REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO GUTIÉRREZ CARRANZA; **ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; **MICHOACÁN DE OCAMPO**, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS; **MORELOS**, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO; **NAYARIT**, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MEJIA PÉREZ; **NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO; **OAXACA**, REPRESENTADO POR EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA; **PUEBLA**, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MORALES FLORES; **QUERETARO DE ARTEAGA**, REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO; **QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL JESUS AGUILAR ORTEGA; **SINALOA**, REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS; **SONORA**, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH; **TAMAULIPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTÚ; **TLAXCALA**, REPRESENTADO POR EL DR. JULIAN F. VELAZQUEZ Y LLORENTE; **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL LILA DE ARCE; Y **YUCATÁN**, REPRESENTADO POR EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS; ASÍ COMO EL **DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR EL

DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB; LOS ESTADOS DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ Y ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN LO SUCESIVO TODOS LOS ANTERIORES "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"; POR PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, EN ADELANTE "LA COMISION", QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO; SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable, en su artículo 4º, párrafos 3º y 6º, el derecho de las personas a la protección de la salud, y en especial la correspondiente a los niños, disponiendo que la Ley definirá la materia de salubridad general y la concurrencia con las entidades federativas en la organización, operación, supervisión y prestación de los servicios de la salubridad general.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo la Ley, señala en sus artículos 77 bis y 77 bis 2, que la Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas "SPSS", como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a estos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de salud y "LA COMISION".
- III. Por otra parte, la Ley en su artículo 77 bis 36, otorga a los beneficiarios del "SPSS", el derecho a recibir los servicios de salud, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública debidamente acreditadas, el ejercicio pleno de este derecho, implica que no existan barreras sociales, económicas o geográficas que impidan o limiten el disfrute de los beneficios de la Protección Social en Salud, para lo cual también previene que "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" optimicen la utilización de sus instalaciones y compartan la prestación de servicios, haciendo competente a la Federación para establecer la forma y términos de los convenios que para este fin, suscriban los estados y el Distrito Federal entre sí y con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, según lo disponen las fracciones XII del apartado A, y VII del apartado B del artículo 77 bis 5 de la Ley.
- IV. Además, la fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de la Ley, establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice "LA COMISION".
- V. En cuanto al Reglamento de la Ley en materia de Protección Social en Salud, sus artículos 13 y 14, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales, se realizará "en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los servicios estatales de salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud". Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contrarreferencia.
- VI. Bajo este contexto, puede afirmarse que la prestación compartida de servicios de salud entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", es uno de los mecanismos que dispone la Ley para que las garantías explícitas que otorga a sus beneficiarios, se concreten sobre la base de los principios de accesibilidad, seguridad y continuidad en el cuidado a la salud. Este propósito coincide con lo establecido en el eje del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, donde se establece el objetivo de que "cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció o el ingreso de sus padres y en especial aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones".

DECLARACIONES:

- I. Declaran los "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", por conducto de sus titulares:
 1. Que cuentan, con base en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables de la jurisdicción correspondiente, con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio.
 2. Que son competentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.
 3. Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el correspondiente al domicilio conocido del titular de cada uno de los "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" que participan en este instrumento.
 4. Que la preservación o restitución del estado de buena salud, es un derecho de las personas que depende de la intervención eficaz, oportuna y efectiva de las instituciones de salud, por lo cual "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al "SPSS", las prestaciones y servicios médicos necesarios

que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, el trato y la calidad de los servicios, instrumentando las medidas necesarias para que se erradique cualquier tipo de discriminación y se respete su personalidad y dignidad humana.

- i. Que para lograr los objetivos mencionados en la declaración precedente, se considera que las políticas y acciones en el ámbito de la salud deben articularse sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las entidades federativas, de tal forma que se dé paso a un auténtico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.
- I. Declara la Secretaría de Salud, a través de su Titular:
 1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es autoridad competente para asistir a la suscripción de este Convenio.
 2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
 3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
 4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, en México, Distrito Federal.
- II. Declara "LA COMISION", por conducto de su titular:
 1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2 apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que tiene como objetivo la planeación y desarrollo de todas las acciones de protección social en salud.
 2. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
 4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan Número 479 Colonia Alamos, C.P. 03400, México, Distrito Federal.
- V. Declaran "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y "LA COMISION" (LAS PARTES):
 1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" de otras entidades adheridas al "SPSS", que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las entidades federativas, es su interés celebrar un convenio de colaboración y coordinación en materia de prestaciones de servicios médicos y compensación económica que establezca las bases para que los beneficiarios del "SPSS" domiciliados en cualquiera de las entidades federativas que participan, puedan recibir servicios médicos en otra entidad federativa.
 2. Que este instrumento contribuye a perfeccionar el "SPSS", ya que con este se rompe la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.
 3. Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 4º, 26, 73 fracción XVI y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 27, 28, 34, 35, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 7, 77 bis 10, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 36 de la Ley General de Salud; y 4 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así con lo dispuesto en las leyes estatales aplicables, los "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y "LA COMISION", con la asistencia del C. Secretario de Salud, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del "SPSS".
2. La colaboración y coordinación de las acciones entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente, al que en adelante se le denominará como "CAUSES".

Las prestaciones, intervenciones y servicios mencionados entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" procederán en los casos siguientes:

- (i) Los casos en que los servicios no sean proporcionados en la entidad donde reside el beneficiario, siempre que este sea referido por personal de salud del estado donde resida de manera permanente el afiliado.
 - (ii) Los casos en los que la distancia o tiempo de traslado no garantice la oportunidad del tratamiento siempre que este, debidamente documentada y justificada la situación.
 - (iii) El beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa diferente a la de su afiliación de origen.
 - (iv) El afiliado realice un cambio de domicilio temporal y,
 - (v) Urgencia Médica.
3. Garantizar a los afiliados del "SPSS", la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional.
 4. La compensación económica entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras entidades federativas conforme las bases que establezca "LA COMISION".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, será revisado cada vez que se modifique el Plan Nacional de Desarrollo de la Federación, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".

"LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", se obligan a:

1. Proporcionar a los beneficiarios del "SPSS", domiciliados en las demás entidades federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren comprendidas dentro del "CAUSES".
2. Eximir a los beneficiarios del "SPSS" del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.
3. Proporcionar los servicios médicos en forma integral en las modalidades de atención siguientes:
 - I. La consulta externa;
 - II. La consulta externa especializada;
 - III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización; y
 - IV. Los servicios por urgencias médicas.
4. Otorgar los servicios de salud, bajo la modalidad de consulta externa general y los que se relacionen con el control o erradicación de enfermedades que sea de interés de dos o más entidades federativas, mediante convenios de colaboración específicos, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:
 - I. Los servicios cubiertos;
 - II. El alcance de los mismos;
 - III. Los casos en que deberán ser otorgados;
 - IV. Los mecanismos de acceso de los afiliados;
 - V. La contraprestación económica que corresponda bajo esquemas de pago previamente establecidos por "LA COMISION";
 - VI. Los mecanismos y términos de pago;
 - VII. La garantía de pago;
 - VIII. La vigencia;
 - IX. Los términos de modificación; y
 - X. Las obligaciones que en materia de información, evaluación, supervisión y control se deriven.

En los convenios específicos "LA COMISION" podrá separar las intervenciones consideradas dentro del "CAUSES", a efecto de definir las modalidades, circunstancias o tramos de atención que podrán proporcionarse mediante el intercambio de servicios entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".

5. A registrar ante "LA COMISION", en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su total formalización, los convenios de colaboración específicos a que se refiere el anterior numeral, así como las modificaciones que se acuerden.
6. Enviar a "LA COMISION", en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento, la siguiente información necesaria para elaborar el directorio nacional de unidades médicas:

- I. unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos;
 - II. Listado de las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
 - III. Nombre y tipo de unidad médica;
 - IV. Clave única de establecimiento de salud;
 - V. Domicilio del establecimiento;
 - VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad; y
 - VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
7. Reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que elaboré "LA COMISION" con base en la información agregada que proporcionen "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", para efectos del sistema de referencia y contrarreferencia.
 8. Expedir a los beneficiarios la constancia de afiliación que los acredita como tales, con base en los lineamientos que ha establecido o establezca "LA COMISION".
 9. Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del "SPSS", dictados por "LA COMISION"
 10. Que las unidades médicas registradas cuenten con la acreditación de sus servicios en los términos de la Ley, y a apegarse a los protocolos de tratamiento y las guías clínicas que emita "LA COMISION".
 11. Proporcionar al personal de la entidad de origen y a "LA COMISION" la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que se realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificar la conformidad de los tratamientos aplicados en los protocolos y guías clínicas debidamente aprobadas por "LA COMISION"
 12. Que con los recursos provenientes de la cuota social que le corresponda "LA COMISION" establezca un sistema de información y costeo de los servicios de salud, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas.

Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.

13. Expedir dentro de los treinta días naturales siguientes, que reciban el estado de cuenta emitido por "LA COMISION", la factura o el recibo oficial correspondiente, los cuales deberán contener el nombre y la firma de su titular, así como el sello institucional, enviándolos para su cobro por los sistemas de mensajería o los medios que consideren más apropiados, conservando una copia del mismo, junto con el comprobante del envío que se utilizarán como comprobante de dicha gestión en los trámites que se realicen por incumplimiento en el pago.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION". "LA COMISION" se obliga a:

1. Hacer el registro de convenios de colaboración específicos y sus modificaciones.
2. Elaborar un directorio nacional que contendrá la siguiente información:
 - I. Unidades médicas acreditadas que proporcionarán los servicios médicos,
 - II. Las intervenciones que serían susceptibles de atenderse;
 - III. Nombre y tipo de unidad médica;
 - IV. Clave única de establecimiento de salud;
 - V. Domicilio del establecimiento;
 - VI. Nombre y teléfonos del titular de la unidad; y
 - VII. Nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
3. Actualizar dentro del primer trimestre de cada año el directorio que se refiere el punto anterior y entregarlo a "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".
4. Emitir en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio, las Reglas de Operación del Sistema de Compensación Económica entre Entidades Federativas, las cuales, entre otros, deberá contener la metodología para establecer el tabulador de tarifas compensatorias.
5. Determinar los protocolos de tratamiento y las guías clínicas para la atención del conjunto de intervenciones establecidas en el "CAUSES".
6. Establecer un sistema de información y costeo de servicios de salud, para "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" en correlación con el numeral 12. de la cláusula Tercera del presente instrumento, a través del cual se gestionen, registren y controlen los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre entidades federativas. Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada entidad federativa.

7. Emitir a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, un estado de cuenta por cada uno de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" participante por cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud que contenga el detalle de los servicios otorgados y recibidos durante los dos meses anteriores a la fecha de su expedición, así como el saldo a pagar y a cobrar a cada uno de los demás Regímenes Estatales. Dicho estado de cuenta se entregará en medio electrónico.

QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a:

1. Los pagos por concepto de compensación económica se deberán efectuar en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la fecha en que éstas reciban la factura o el recibo oficial correspondiente. A partir de esta fecha, "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" a través de su Régimen Estatal deudor, podrán ser requeridos de pago por su contraparte acreedora.
2. Los pagos correspondientes a la compensación económica se realizarán por los sistemas electrónicos que dispone el sistema bancario.
3. Se reportaran como incumplidas las condiciones de pago de este Convenio y se podrá activar la garantía de pago que establece la Ley, cuando cualquiera de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" adeude a otra facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por parte del "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" que tengan carácter de acreedor, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales.
4. En los casos que establece el anterior numeral, el Régimen Estatal acreedor de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" podrá solicitar por escrito a "LA COMISION" el pago de los adeudos que el Régimen Estatal de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" deudor tenga con éste, más el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y que se establecerán en las Reglas de Operación. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de todas las facturas o recibos oficiales adeudados, copia de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.

"LA COMISION" tendrá un plazo de siete días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el requerimiento de pago que establece el numeral anterior, para hacer efectivo el pago del adeudo principal más los gastos de administración correspondientes.

5. Cuando "LA COMISION" efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley, descontará el monto total pagado más los accesorios aplicables, de los recursos que por cuota social le corresponden al Régimen Estatal deudor, este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

"LA COMISION" restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago

6. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la Entidad Federativa y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.
7. A publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo y, por su parte, la "LA COMISION" en publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA, LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse a la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación y de su competencia exclusiva.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Col., a los 6 días del mes de diciembre de dos mil siete.

POR LA SECRETARIA DE SALUD

EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
(RUBRICA).

CON LA ASISTENCIA DE HONOR

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ANGEL CORDOVA VILLALOBOS
(RUBRICA).

POR LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE
AGUASCALIENTES

DR. VENTURA VILCHIS HUERTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA

DR. RAYMUNDO SEBASTIAN VERDUZCO ROSAN
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE CHIAPAS

DR. JAVIER DE JESUS CASTELLANOS COUTIÑO
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DR. MANUEL MONDRACÓN Y KALB
(RUBRICA).

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE GUERRERO

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE JALISCO

DR. ALFONSO GUTIÉRREZ CARRANZA
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE MORELOS

DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE NUEVO LEON

DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE PUEBLA

DR. ROBERTO MORALES FLORES
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA

DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE CAMPECHE

DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE COLIMA

DR. JOSÉ SALAZAR AVIÑA
(RUBRICA).

SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DE CHIHUAHUA

ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES
(RUBRICA).

SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE GUANAJUATO

DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE HIDALGO

DR. JORGE ISLAS FUENTES
(RUBRICA).

SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACÁN

DRA. MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE NAYARIT

DR. ROBERTO MEJIA PÉREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE OAXACA

DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE QUERÉTARO

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
(RUBRICA).

SECRETARIO DE SALUD DE QUINTANA ROO**DR. MANUEL DE JESUS AGUILAR ORTEGA**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE SINALOA****DR. HECTOR PONCE RAMOS**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE TABASCO****DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE TLAXCALA****DR. JULIAN VELAZQUEZ LLORENTE**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE YUCATÁN****DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS**
(RUBRICA).**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ****DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE SONORA****DR. RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS****DR. RODOLFO TORRE CANTÚ**
(RUBRICA).**SECRETARIO DE SALUD DE VERACRUZ****DR. MANUEL LILA DE ARCE**
(RUBRICA).**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS****DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ**
(RUBRICA).**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MEXICO
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 491/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA contra SANDRA ZAMORA DEGOLLADO, se dictó un auto que en lo conducente dice: Coacalco de Berriozábal, Estado de México, veintidós de febrero del dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su artículo 1504, se señalan las catorce horas del día veintiséis de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados y descritos en la diligencia de embargo de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, consistentes en: 1.- Vehículo marca Volkswagen sedán modelo 1991 color blanco, placas de circulación LST-4443 del Estado de México, clave vehicular 0050101, serie 11M0033071, llantas en buen estado, carrocería en buen estado, vestiduras en mal estado, probando funcionamiento, 2.- Estéreo modular Pioneer doble casetera, para tres compactos serie BIVT087810DT, modelo A 360 con dos bocinas con control remoto, 3.- Televisión marca Sony a color modelo sin datos, 4.- Mueble de plástico color blanco modelo KV-9PT50, 5.- Televisión marca Sanyo a color modelo 91C1000, serie V8330600412, digital y de control remoto, probando funcionamiento los aparatos y en regular estado de conservación, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos emitidos por los peritos nombrados por la parte actora, así como el nombrado en rebeldía de la parte demandada y que lo es la cantidad de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta de dichos

bienes muebles a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días toda vez que se trata de bienes muebles, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO la cual deberá hacerse sin que medien menos de cinco 5 días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda. Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de febrero del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

276-A1.-4, 5 y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 145/2008, promovido por la Licenciada CECILIA GEORGINA GOMEZ LUGO, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien que se denomina actualmente como Pozo de Agua Potable número dos, que se ubica en Boulevard Gustavo Baz Prada, sin número, Ixtlahuaca, México, mismo que en el año de mil novecientos cincuenta, adquirió a través de contrato de donación en forma verbal, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: con tres líneas 27.20 metros y linda con José Contreras, la segunda 0.65 metros y la tercera 11.80 metros ambas colinda con Lorenzo Reyes, al sureste: en dos líneas 3.15 y la segunda 27.20 metros ambas colinda con Lorenzo Reyes, al oeste: 22.30 metros colinda con Boulevard Gustavo Baz Prada, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

746.-29 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMPAÑIA NACIONAL DE OPERACIONES PRENDARIAS S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ROJAS, FRANCISCA ESCOBAR B. Y CLAUDINE BARRIE GUILLEN, expediente 558/2005, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta y uno de octubre del año pasado y veinticinco de febrero el año en curso que en su parte conducente dice: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año en curso, respecto del bien inmueble denominado "La Soledad", ubicado en la población de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 330 metros cuadrados, cuyas colindancias son: al norte: 30.00 metros con Georgina Guillén, al sur: 30.00 metros con lote tres, al oriente: 11.00 metros con lote uno y al poniente: 11.00 metros con calle Juárez, inscrito bajo la partida 373, volumen 125 libro 1, sección 1 de fecha 25 de septiembre de 2001, registrado a nombre de CLAUDINE BARRIE GUILLEN, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo realizado en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, con las siguientes características, casa habitación, planta baja: vestíbulo, sala, comedor, cocina, oficina, baño y escalera, plata alta: vestíbulo, sala de T.V., 3 recámaras y 2 baños, azotea: cuarto y baño de servicio y zona de lavar.

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad como son: Los tableros del Juzgado, en la receptoría de la misma, y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 25 de febrero de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

117-B1.-4, 10 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 980/2005.
DEMANDADO: JOSE LUIS TROCHE ALMANZA,
ARTURO GUERRERO JUAREZ Y ANGELA GARCIA ROMERO.

En el expediente marcado con el número 980/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LOPEZ PEREZ JUANA, en contra de JOSE LUIS TROCHE ALMANZA, ARTURO GUERRERO JUAREZ Y ANGELA GARCIA ROMERO, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSE LUIS TROCHE ALMANZA Y/O por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapción y en consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Excursionista Ventisqueros, manzana 186 (ciento ochenta y seis), lote 1900 (mil novecientos), colonia Lázaro Cárdenas (zona primera, del Ex ejido de Santa María Ticoman), municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180, con una superficie de 257.00 metros cuadrados. B).- Que la sentencia que se dicte en el presente juicio, me sirva de título de propiedad y se ordene inscribir la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en

el boletín judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía previniéndolos además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro de la ubicación de este Juzgado, que lo es la colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Estado de México y de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán conforme a lo establecido por los numerales 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

274-A1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL PAREDES PEÑA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 448/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapción, ALEJANDRO EULOGIO REYES, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de prescripción positiva en mi favor respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 15, manzana 295, colonia Niños Héroes Primera Sección, zona 2, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- En caso de oposición al presente juicio, el pago de gastos y costas que origine el trámite del mismo, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, en fecha 24 de octubre de 1998, las partes celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, lote 15, manzana 295, colonia Niños Héroes, primera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, el inmueble referido tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste: 23.96 metros con lotes 16 y 17, sureste: 10.19 metros con lote 18, suroeste: 24.11 metros con lote 14, noroeste: 9.95 metros con Avenida Cuauhtémoc, con una superficie total de 241 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: partida número 406, volumen 198, del libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1996, inscrito a favor de MIGUEL PAREDES PEÑA, desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble citado, lo ha poseído en concepto de propietario, e incluso el demandado cedió los derechos de las escrituras originales a su favor, y desde esa fecha ha ejercido el actor actos de propietario al pagar los impuestos correspondientes, como le consta a la gente que lo rodea, dicha posesión ha sido pacífica, toda vez que jamás ha sido interpelado en dicha posesión, ni tampoco privado de la misma ni mucho menos le ha sido demandada, también ha poseído pacíficamente desde la fecha indicada hasta la actualidad, la actora ignora el domicilio de la demandada manifestando que su posesión ha tenido las características antes referidas. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
274-A1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JULIA TORRES REYNA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 243/2007, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de EUSEBIO TORRES BALDERAS, denunciado por ARNULFO Y MARTHA ambos de apellidos CATALAN JERONIMO Y MARIA ROSA RUIZ JERONIMO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles notifiqúese a la señora JULIA TORRES REYNA, la radicación de la presente sucesión testamentaria a bienes de EUSEBIO TORRES BALDERAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia. ARNULFO CATALAN JERONIMO, MARTHA CATALAN JERONIMO Y MARIA ROSA RUIZ JERONIMO, designando como representante común, al primero de los nombrados, por nuestro propio derecho en nuestro carácter de herederos legítimos por estirpe del de cujus EUSEBIO TORRES BALDERAS, quien fue nuestro bisabuelo materno personalidad y entroncamiento que acreditamos debidamente con las actas de nacimiento, asimismo acreditamos nuestra personalidad para denunciar el juicio sucesorio a través del entroncamiento que tuvimos con SOLEDAD TORRES REYNA, quien fuera hija del autor de la sucesión y abuela materna de los suscritos denunciados y en consecuencia, descendiente directa del de cujus, como queda demostrado con el acta de defunción levantada ante el oficial del Registro Civil de Villa Nicolás Romero, Estado de México, acta No. 52 en la que consta que el padre de SOLEDAD TORRES fue EUSEBIO TORRES BALDERAS, también acreditamos el entroncamiento por estirpe con el de cujus, por medio de JOSEFINA JERONIMO TORRES, quien ya falleció, entroncamiento que se acredita en virtud de que fue hija de SOLEDAD TORRES y nieta de EUSEBIO TORRES BALDERAS y madre de los suscritos denunciados. Parte conducente de auto admisorio. "Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de febrero del año dos mil siete, con el escrito de cuenta y anexos que se especifican en el sello de oficialía de partes de este Juzgado, presentados por ARNULFO Y MARTHA de apellidos CATALAN JERONIMO Y MARIA ROSA RUIZ JERONIMO, por su propio derecho, denunciando juicio sucesorio testamentario a bienes de EUSEBIO TORRES BALDERAS, por los motivos y causas que invoca, fórmese expediente, registrese y dese aviso al Superior Jerárquico de su inicio, con fundamento en los artículos 1.1, 1.10, 1.2, 21, 4.28, 4.35, 4.42, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por radicada la presente sucesión a bienes de EUSEBIO TORRES BALDERAS, en la vía y forma intentada".

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la

tramitación de la sucesión, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.-Doy fe.-Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.
274-A1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ATENCION: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A.

Se hace de su conocimiento que: ANSELMO BELTRAN DUARTE, bajo el número de expediente 814/2006, promovió bajo juicio ordinario civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Pensadores, lote 13, manzana 70-A, fraccionamiento Ciudad Satélite, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en 8.00 metros con escuela, al oriente: en 8.00 metros con Circuito Pensadores, al norte: en 18.00 metros con lote 14, al sur: en 18.00 metros con lote 12, B).- La declaración que ha operado a favor del suscrito me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Circuito Pensadores, lote 13, manzana 70-A, fraccionamiento ciudad Satélite, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en 8.00 metros con escuela, al oriente: en 8.00 metros con Circuito Pensadores, al norte: en 18.00 metros con lote 14, al sur: en 18.00 metros con lote 12, C).- La cancelación de la inscripción que a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. obra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Tlalnepantla, bajo partida 2, volumen 42, libro 1º de fecha 02 de septiembre de 1964, respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Pensadores, lote 13, manzana 70-A fraccionamiento ciudad Satélite, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y la inscripción del suscrito como titular. Hechos: 1.- Es el caso de que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito adquirí a través de contrato privado de compraventa del C. Luis Cornejo Durán el inmueble ubicado en la calle de Circuito Pensadores, lote 13, manzana 70-A, fraccionamiento ciudad Satélite, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en 8.00 metros con escuela, al oriente: en 8.00 metros con Circuito Pensadores, al norte: en 18.00 metros con lote 14, al sur: en 18.00 metros con lote 12, siendo pues el suscrito, poseedor de buena fe del inmueble descrito ya que entre en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme el derecho a poseer y puesto que ha transcurrido el término señalado por la fracción I del artículo 912 de la Ley Sustantiva de la Materia, es por lo que considero, salvo mejor opinión de su Señoría, ha operado en mi favor la usucapión, lo que se acredita con la exhibición del referido instrumento traslativo de dominio como documento base de la acción y que constituye la causa generadora de mi posesión, solicitando sea guardado en el seguro del Juzgado. 2.- Ahora bien, en virtud del contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual adquirí el inmueble materia del presente juicio, es como el suscrito entre en posesión del mismo sin violencia y mi posesión desde el momento de su adquisición ha sido pacífica, no viéndome incluso desde la mencionada fecha en la necesidad de defender mi posesión por medio de actos violentos, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno. 3.- Asimismo y como se desprende de la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha 15 de enero del año 1996 exhibido, el suscrito tomé posesión del inmueble descrito en el hecho número 1 de esta demanda, desde el momento de la firma de tal instrumento y desde tal fecha, la posesión que ha

detentado el suscrito sobre el mismo ha sido de manera continúa, es decir, el uso, goce y disfrute del inmueble en comento no ha sido interrumpido por ningún medio ya judicial o extrajudicial, situación que quedará debidamente acreditada en el momento procesal oportuno. 4.- De igual forma, es de poner en conocimiento de su Señoría, que el suscrito bajo protesta de decir verdad, desde el día 15 de enero del año de 1996, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la presente acción de usucapión, lo he hecho a la vista de todos es decir de manera pública me he ostentado como el legítimo poseedor y propietario del bien descrito en el hecho número 1 de esta demanda, situación que quedará debidamente en el momento procesal oportuno. Hechos todos los antes narrados que son del conocimiento de los C.C. MANUEL ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ, NORMA CORTES TORRES, JORGE ALBERTO MENDOZA FLEIZ Y OLIVER VALENCIA CARRASCO, personas que proporcionarán su testimonio el día y hora que para tal efecto tenga a bien señalar su Señoría. 5.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. como FIDUCIARIO ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida 2, volumen 42, libro 1º de fecha 02 de septiembre de 1964 tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la autoridad en cita, razón por la cual se demanda la usucapión a dicha persona de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 932 de la Ley sustantiva aplicable, documento el mencionado que se acompaña al presente libelo como base de la acción y se solicita sea guardado en el seguro de este H. Juzgado. Por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho. -Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.- Rúbrica.

274-A1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS "LA MEXIQUENSE",
SOCIEDAD
COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

Se hace saber que en el expediente número 429/2007, ALFREDO ESTRADA ALFARO, promueve juicio ordinario civil de acción negatoria, en contra de PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS "LA MEXIQUENSE", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y SALVADOR SOTO VAZQUEZ, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial

de que el suscrito actor demandante ha pagado en su totalidad el adeudo con garantía hipotecaria contraído con la parte demandada, el cual consta en el instrumento público notarial, escritura número 11079 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de El Oro, México, bajo la partida 43, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de enero de 2002. B.- La declaración judicial de extinción en su totalidad de la obligación contractual asumida por el actor con la parte demandada, la cual se desprende del instrumento público notarial, escritura número 11079 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de El Oro, México, bajo la partida 43, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de enero de 2002. C.- La declaración judicial de libertad de gravamen respecto del inmueble descrito en el crédito hipotecario notarial que se desprende de la escritura número 11079 autorizada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de El Oro, México, bajo la partida 43, volumen 26, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de enero de 2002, esto es, la declaración judicial de libertad de gravamen respecto del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida 116, volumen 102, libro primero, sección primera, del 3 de marzo de 2000, propiedad del suscrito. D.- Declaración judicial de cancelación de gravamen en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, que reporta actualmente el bien inmueble descrito en la escritura pública notarial número 9539 otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del distrito judicial de El Oro, México, Lic. Norma Vélez Bautista, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida 116, volumen 102, libro primero, sección primera del 3 de marzo de 2000, propiedad del suscrito. E.- Pago de daños y perjuicios ocasionados, mismos que serán cuantificados en el momento procesal oportuno y F.- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el Juez por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la ciudad de Atlacomulco, México, así como en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado. Atlacomulco, México, dieciocho de febrero de dos mil ocho. -Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.- Rúbrica.

005-C1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra

de MARIA ISABEL DIAZ REYNA Y JOSE DOLORES SOBRINO, expediente 269/2004, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en condominio número tres, del edificio "G", número 104, de la calle de Prolongación Alamos número 24, por la calle de Huizache de la Colonia Santiago Occipaco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conjunto "Green Hills II", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de febrero del 2008.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 457/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de EVANGELINA TOVAR BERMUDEZ Y JULIO CESAR NABTE MUÑOZ. Expediente número 457/2005, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en: Vivienda tipo B-1, marcado con el número 9, del edificio sujeto al régimen de condominio marcada con el número 124 de la Avenida Magnolias, en el municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., precio que resulta de la rebaja del 20% que se hizo a la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. que sirvió de base para el remate en la Primera Almoneda. Siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.-México, D.F., a 14 de febrero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 705/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RODOLFO SALAZAR SANDOVAL, en contra de SAMUEL DIAZ SANCHEZ Y ADALBERTA CHAVEZ CRUZ, la C. Juez

Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por autos de fechas trece de febrero del año dos mil ocho y quince de noviembre del año dos mil siete, ha señalado las diez horas del día primero de abril del dos mil ocho a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 509, y construcción en el existente del Barrio Talladores, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, en el periódico La Crónica, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 25 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 401/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 401/2005, promovido por AVIMENTOS, S.A. DE C.V., en contra de FIDEL AVILA MARTINEZ Y MARISOL MARTINEZ CORONA.

México, Distrito Federal, a seis de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número: 401/2005, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar el cual fue dirigido al C. Juez Tercero de lo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México. Tomando en consideración sus manifestaciones como se pide, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, ubicado en: en el lote 25, manzana 24 B, Colonia Bosques de Lago, sector 03, construcción de la casa marcada con el número 12 de la calle de Bosques de Bohemia-20, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día primero de abril del año dos mil ocho, en consecuencia convóquense postores sirviendo de base la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en audiencia y diverso proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Primero de lo Civil, Licenciado Ignacio Bobadilla Cruz, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano, quien autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 14 de febrero del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARICELA GIRON CANSECO, expediente 785/03, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho. En los que "se ordena sacar a subasta pública en segunda almoneda el bien consistente en la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número 17 de la manzana 9, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del dos de abril del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de los bienes que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones en los lugares de la entidad que la legislación establezca, en los períodos señalados en el presente proveído".-México, D.F., a 27 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de febrero de dos mil ocho, dictado en el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LAURA MARICELA SALAZAR RUIZ DE ALVAREZ y LUIS RODOLFO ALVAREZ MENDEZ, expediente 850/2003, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, "...señaló las diez horas del día primero de abril del año en curso, para el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en el departamento 101-A, del Condominio II-A, de la calle de Golondrinas número 17-B, Colonia Calacoaya, en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, con medidas y colindancias especificadas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 26 de febrero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILICEO AGUILAR EUGENIO, expediente número 22/02, el C. Juez Tercero de lo civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en Vivienda Número 201, doscientos uno, tipo octuplex, prototipo OX-24, del edificio en condominio número 4, del Conjunto Habitacional Valle de Lerma, Fraccionamiento Manuel Villada, en el municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, incluyendo los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes de dicho inmueble siendo valor del inmueble materia la subasta la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes del avalúo fijado, esto es, la cantidad de: \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y para poder ser admitidos como tales deberá consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, por lo que se señalan las diez horas del día primero de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de subasta en primera almoneda.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate.-México, Distrito Federal, a 20 de febrero del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 671/98.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. DE C.V. HOY BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSE LUIS GRACIDA VENEGAS, mediante los autos de fecha once de febrero del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Avenida Ecatepec S/N, lote 3, condominio 3, edificio B, departamento 3, conjunto habitacional Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000; con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan a las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de restarle el 20% a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo más alto.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate.-México, D.F., a 18 de febrero del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BULMARO ORTIZ LUNA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 161/2008, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle San Andrés sin número, Barrio San José El Alto, pueblo Santiago Cuautitlan, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 19.35 diecinueve metros, con treinta y cinco centímetros y colinda con Angel Pacheco, al sur mide: 19.83 diecinueve metros, con ochenta y tres centímetros y colinda con Cerrada sin nombre, al oriente mide: 32.53 treinta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros, colindando con Alfonso Sandoval Alvarez, al poniente mide: 29.93 veintinueve metros, con noventa y tres centímetros, colindando con Martin Sandoval Alvarez. Con una superficie total de: 607 81 seiscientos siete metros, con ochenta y un centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el doce de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

277-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 55/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ROLANDA ROMERO GARCIA, sobre un inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre número 42, esquina con calle Aldama Santa Ana Tiapaltitán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 m con la señora María Guadalupe Gutiérrez, al sur: 6.26 m con la calle 16 de Septiembre, al oriente: 31.40 m con la señora Lidia Alemán Hernández, actualmente con Raúl Calzada, y al poniente: 31.40 m con la calle Aldama, con una superficie total de: 198.57 m², para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a once de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

277-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1236/2006, CRECENCIO MARTINEZ PEREZ, promueve en la vía ordinaria civil (usucapón), en contra de GLORIA ANGELICA HERNANDEZ DE BAZAN, reclamando las prestaciones siguientes: a) La propiedad por usucapón del bien inmueble identificado como la fracción "C" de las en que se dividió la primera fracción "B" de la Hacienda de la capilla de San Miguel Tenopaia, ubicada en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, con las siguientes medidas

y colindancias: norte 100.00 (cien) metros, con ejido de Zacualuca, de por medio camino Tecámac San Juan; sur: 100.00 (cien) metros con Pilar Mijares de Septien; oriente: 200.00 (doscientos) metros con Pilar Mijares de Septien, poniente: 200.00 (doscientos) metros con Graciela Patiño, con una superficie de: 20,000.00 (veinte mil) metros cuadrados, b) La declaración por parte de su usia de que se trata de dos fracciones distintas, como se manifiesta posteriormente el predio referido se encuentra dividido por las vías de Ferrocarril Nacional, esto fue antes de adquirirlo el suscrito, quedando como se advierte en los planos respectivos anexos a las actas administrativas, que se exhiben; admitiéndose la demanda por auto del veintitrés de octubre del dos mil seis, ordenándose por auto del cuatro de julio del dos mil siete, emplazar al demandado Gloria Angélica Hernández de Bazán, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el dieciocho de julio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretaria judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

784.-4, 13 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AGAPITO REYES ZAMORA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 165/2008, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno y construcción edificadas en el mismo, el cual se encuentra ubicado en el "Paraje de Tepetlapa", en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida de Los Maestros sin número, Colonia El Mirador, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros, lindando con calle Alvaro Obregón, al sur: 8.45 m lindando con Concepción Arce, actualmente Pedro Reyes Zamora, al oriente: 12.00 m lindando con Avenida de los Maestros y al poniente: 12.00 m lindando con Ernesto Arroyo Cárdenas. Con una superficie total de: 106.00 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

775.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número: 134/2008, promovido por MIGUEL QUIROZ DE JESUS, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble ubicado en calle 16 (dieciséis) de Septiembre, Colonia Guadalupe Hidalgo, municipio

de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 51.80 m (cincuenta y uno punto ochenta metros) colindando con Hilario Guerrero Valdez hoy Daniel Guerrero Cuevas.
- al sur: 54.00 m (cincuenta y cuatro punto cero metros), colindando con Victoria Pascuala García.
- al oriente: 21.70 m (veintiuno punto setenta metros) colindando con calle 16 (dieciséis) de Septiembre.
- al poniente: 15.85 m (quince punto ochenta y cinco metros) metros y colinda José Mota.

Con una superficie aproximada de: 975.64 (novecientos setenta y cinco punto sesenta y cuatro) metros cuadrados.

Háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, México, veintisiete de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica

783.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN DIEGO ORTIZ PALMA PEREZ, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 1351/2007, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado El Tejocote, de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de Capula, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente calle Allende sin número, Barrio Capula, en la Cabecera Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 2,523.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.60 m y colindando 42.60 m con la propiedad de la señora Concepción Jiménez Terrazas y 60 m con la propiedad de la señora Margarita de la Barrera y/o Leticia Vargas Rios; al sur: 102.60 m y colindando con el señor Arturo Kageyama y/o Formación Integral Humana, A.C.; al oriente: 28.00 m y colindando con el Campo Deportivo del Barrio Capula; al poniente: 21.20 m y colindando con el antiguo camino vecinal denominado calle pública Allende, con una superficie total de 2,523.96 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

790.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA ADELINA FLORES MORALES.

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente número 469/2006, relativo a la diligencia de consignación, promovido por PEDRO FLORES MORALES a

favor de MARIA ADELINA FLORES MORALES, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, con apoyo en el numeral 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto, se ordena la citación a dicha beneficiaria, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico local en el área, así como en las listas que se fijan en los estrados de este juzgado y Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIA ADELINA FLORES MORALES, que debe comparecer a las diez horas del día dos de abril del año dos mil ocho, en el local de este juzgado, a recibir o ver depositar la cantidad de \$ 2,857.15 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), consignada a su favor por PEDRO FLORES MORALES por concepto de pago, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por constituido en depósito la cantidad consignada, ello con fundamento en los artículos 2.68, 2.69 y 2.72 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local en el área y en el Boletín Judicial, así como las listas de este juzgado, se expide el presente a los veintiséis de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

IGNACIO VARGAS RANGEL Y SOLEDAD SERRANO DE VARGAS.

MARIA ASCENCION PEREZ, CELIA DE JESUS ANTONIO, CARMEN MORALES MORALES, LETICIA SERVIN MORALES, NORMA PATRICIA MORALES Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 188/2005, en este juzgado le demanda a IGNACIO VARGAS RANGEL Y SOLEDAD SERRANO DE VARGAS, las siguientes prestaciones: a) De los demandados demandando la usucapión de la casa ubicada en calle 25, número 31, manzana 122, lote 05, de la Colonia Campestre Guadalupeana, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 m con lote 04; al sur: 15.85 m con lote 05 bis; al oriente: 09.80 m con lote 10; y al poniente: 09.80 m con calle 25, con una superficie total de 167.75 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebramos contrato privado de compraventa con el señor JOSE DE JESUS RODRIGUEZ CASTANON, respecto del bien inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 659/2007.
DEMANDADO: ABDON CASTAÑEDA GARCIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JOSEFINA SANCHEZ MUÑOZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 26, manzana 190, de la Colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 27; al sur: 21.50 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con lote 5; al poniente: 10.00 m con calle Veinte, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble del señor ABDON CASTAÑEDA GARCIA, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato de compraventa, asimismo manifiesta que desde la fecha en que celebró el contrato, le fue entregada la posesión del inmueble, misma que ha tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

MARIA DE LOURDES Y JOAQUIN FRANCISCO AMBOS DE APELLIDOS NAVARRO ROMERO, en el expediente número 939/07, que se tramita en este juzgado le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 23, manzana 9, supermanzana 9, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

17.50 m con lote 24; al sur: 17.50 m con Valle de las Samanzas; al oriente: 7.00 m con lote 22; al poniente: 7.00 m con Valle de Cáceres, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaria del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA TERESA ESQUIVEL ACEVEDO Y ADELA OVIEDO DE SALINAS.

Por este conducto se les hace saber que ATANACIA LEON PEREZ, les demanda en reconversión dentro del expediente número 598/2007, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES en contra de ATANACIA LEON PEREZ, en donde la parte actora demanda que se declara mediante sentencia firme y definitiva que la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES, tiene el dominio y es legítima propietaria del lote de terreno número 23, de la manzana 174, ubicado en calle Enramada número 242, de la Colonia Aurora de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con calle Rayito de Sol; al sur: en 17.00 m con lote 24; al oriente: en 9.00 m con calle Enramada; y al poniente: en 9.00 m con lote 1, como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada ATANACIA LEON PEREZ a la desocupación y entrega del citado bien, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas, para lo cual se funda en los siguientes hechos: Que desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, el autor de la sucesión que representa la parte actora empezó a tener la posesión física y material del lote materia del juicio por haberlo adquirido mediante contrato de promesa de venta con ADELA OVIEDO DE SALINAS, tramitando en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, juicio de usucapión respecto de dicho bien cuyas medidas y colindancias se han indicado dentro del cual mediante sentencia definitiva fue declarado propietario del mismo, así mismo señala que desde el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno su padre JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES, adquirió primeramente la posesión física, material y jurídica del referido bien hasta el día en que falleció el veintiséis de marzo del dos mil cinco, por lo que su amante de nombre ATANACIA LEON PEREZ, se posesiono del bien de manera injustificada, así mismo sustrajo el contrato privado de compraventa respecto del inmueble en cuestión falsificando otro contrato casi idéntico promoviendo de forma

fraudulenta usucapión respecto del citado bien bajo el expediente 522/2005, enterándose de dicho juicio al hacer la formal denuncia intestamentaria de JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES, por lo que una vez que JUAN MANUEL ZAFRA JIMENEZ fue declarado albacea se apersono en el juicio de usucapión promovido por ATANACIA LEON PEREZ, en contra de MARIA TERESA ESQUIVEL DE ACEVEDO Y ADELA OVIEDO DE SALINAS, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de este distrito judicial bajo el número de expediente 522/2005, promoviendo tercera excluyente de dominio dictándose la correspondiente sentencia en fecha diez de octubre del dos mil seis, donde se declaró que la sucesión intestamentaria de JUAN ZAFRA CORTES, acreditó ser la propietaria del inmueble materia de la tercera, causando ejecutoria en fecha seis de noviembre del dos mil seis, por lo que la parte actora se ha presentado en diversas ocasiones al bien materia del presente juicio y le ha requerido a ATANACIA LEON PEREZ, le haga entrega de la posesión física y material del citado bien manifestando que no va a entregar dicho inmueble, razones por las cuales se promueve el juicio reivindicatorio, aunado a que se tiene el temor fundado de que la demandada realice actos fraudulentos respecto de dicho bien. Por lo que la parte actora al dar contestación a la instaurada en su contra reconvinó lo siguiente: La nulidad de juicio concluido de usucapión por proceso fraudulento marcado con el número 113/94, del entonces Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcōyotl, hoy Juzgado Tercero Civil promovido por JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES en contra de MARIA TERESA ESQUIVEL DE ACEVEDO, y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 174, de la Colonia Aurora de esta ciudad, el cual esta inscrito bajo la partida 421, del volumen 263, del libro primero, sección primera de fecha 14 de junio del 2007, el pago de daños y perjuicios y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en virtud de que en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro se tramito la usucapión respecto del lote de terreno 23, manzana 174, de la Colonia Aurora, de forma fraudulenta, toda vez que nunca existió un documento o acto traslativo de dominio a través del cual JUAN PABLO ZAFRA CORTES, hubiese adquirido el carácter de propietario y porque para poder usucapir un bien se tiene que cumplir con los requisitos que marca la ley lo que no se cumplió en virtud de que se debe demandar a la persona que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad lo que no ocurrió en virtud de que quien aparecía inscrita en dicha dependencia lo era la señora MARIA TERESA ESQUIVEL DE OVIEDO, y el fraudulento juicio se entabio en contra de MARIA TERESA ESQUIVEL DE ACEVEDO, respecto al concepto de propietario que se atribuyo a JUAN PABLO ZAFRA CORTES O JUAN ZAFRA CORTES, nunca se cumplió, pues no existió un contrato de compraventa que le trasladara la propiedad del inmueble, pues él habito como concubino de ATANACIA LEON PEREZ, nunca como propietario y que la causa generadora de la posesión la obtuvo por un acto simulado. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda reconvenicional seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MANUEL SUAREZ VALLES.

Por este conducto se le hace saber que JORGE MORALES REYES, le demanda en el expediente número 284/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) del inmueble ubicado en el departamento 202, módulo A, ubicado en calle Bosques de Irán número 86, lote 6, manzana 15, Colonia Bosques de Aragón en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7 m 38 cms con colindancia y en 85 cm con cubo de instalaciones; al sur: 5 m 25 cm con cubo de luz, en 2 m con 13 cm con cubo de escalera propiedad común y en 85 cm con cubo de instalaciones; al oriente: 7 m 25 cm con colindancia y en 1 m 70 cm con cubo de instalaciones; al poniente: en 8 m 95 cm con el departamento 201 y en 95 cm con cubo de escaleras propiedad común, arriba 62 m 89 decímetros cuadrados con el departamento 302 y abajo en 62 metros 89 decímetros cuadrados con el departamento 102, con una superficie de 62 metros 89 decímetros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 23 de septiembre de 1994 el señor JORGE MORALES REYES celebró contrato privado de compraventa con MANUEL SUAREZ VALLES respecto del inmueble antes mencionado, las partes convinieron el precio por la compraventa del inmueble la cantidad de \$ 298,000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se pago en efectivo y en una sola exhibición el día 23 de septiembre de 1994, al señor MANUEL SUAREZ VALLES. Asimismo el señor MANUEL SUAREZ VALLES dio la posesión física del bien inmueble objeto de este juicio en fecha 23 de septiembre de 1994, y desde esa fecha el señor JORGE MORALES REYES, ha poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, ya que la posesión ha sido a la vista de los vecinos. El señor MANUEL SUAREZ VALLES, en la fecha en que celebró el contrato de compraventa, hizo entrega de la documentación que acredita la propiedad del inmueble, consistente en escritura pública y recibos de pago de predial y agua. El señor JORGE MORALES REYES ha pagado con dinero de su patrimonio, todos los impuestos prediales y de agua que ha generado el bien inmueble desde el año 1998 y hasta la fecha actual, tal y como se acredita con los recibos de pago de impuesto predial que se anexan al presente asunto. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ.

Por este conducto se le hace saber que AZUA OLGUIN IRMA, le demanda en el expediente número 472/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) del inmueble ubicado en calle Valle del Yenise, lote 45, manzana 6, supermanzana 8, en el

Fraccionamiento Valle de Aragón en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: limita en 7.00 m con Valle de Yenise; al sur: 7.00 m con lote 26; al oriente: 18.55 m con lote 46; al poniente: 18.65 m con lote 44, con una superficie de 129.65 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: El inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 2213, volumen 286; Aux., libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre de 1975, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. Que la causa que dio origen a la propiedad y posesión que tiene AZUA OLGUIN IRMA, es por que con fecha 10 de octubre de 1989, celebró contrato privado de compraventa con la señora ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ, en su carácter de vendedora respecto del inmueble antes mencionado, pactando como pago de la compraventa del inmueble la cantidad de \$ 2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pago a la señora ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ. Asimismo señalo que la señora ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ, entregó la posesión física del bien inmueble el día 10 de octubre de 1989 y desde esta fecha la señora AZUA OLGUIN IRMA lo ha poseído el bien inmueble objeto del presente juicio en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pública y continua y a la vista de todos los vecinos. La señora ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ acredita debidamente ser la propietaria del bien inmueble objeto del presente litigio, esto es mediante la documental pública de recibo por pago de la cesión de derechos respecto al bien inmueble objeto del presente juicio, que extendió FIDEICOMISO DE HABITACIONES POPULARES a favor de la señora ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ. El inmueble objeto del presente juicio se encuentra totalmente liquidado al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., tal y como se acredita con el original de recibo finiquito. IRMA AZUA OLGUIN realizó el traslado de dominio del inmueble materia del presente juicio, desde el día 23 de agosto de 1990, tal y como se acredita con el original del oficio de traslado de dominio. Que desde el año de 1990 IRMA AZUA OLGUIN desde el año de 1990 hasta la fecha actual paga recibo predial y de agua con dinero de su peculio, y así mismo los recibos prediales y de agua se encuentran emitidos a su nombre. En fecha 23 de octubre de 1989, IRMA AZUA OLGUIN, realizó un avalúo bancario al bien inmueble objeto del presente juicio, y el banco encargado de realizarlo fue BANPAIS. De igual manera, ROSA MARIA RIVERA BLAZQUEZ, en fecha 30 de septiembre de 1983, tramite mediante la intermediación del Notario Público No. 170 del Distrito Federal, ante el Registrador Público de la Propiedad, anotación preventiva respecto de la cesión de derechos que había celebrado con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMO FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES, tal y como se acredita con el oficio número 41883 de fecha 30 de septiembre de 1983. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Legunas Palomares.-Rúbrica.

116-B1.-4, 13 y 27 marzo.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Expediente No. 94/2008, ARTEMIO DIAZ RAMOS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlapelpa", ubicado en San Vicente Chimalhuacán, perteneciente al municipio de Ozumba, Estado de México, con área aproximada de 942.08 (novecientos cuarenta y dos punto, cero ocho metros cuadrados), mide y linda: norte: 12.80 m con Othón Pérez; sur: 12.80 m con calle Texcoco; oriente: 73.60 m con Rosalba Durán; y poniente: 73.60 m con Artemio Díaz Ramos.

Publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

114-B1.-4 y 7 marzo.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PRESENTE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1590/85, se promovió el juicio divorcio necesario, promovido por JUANA ROSA BLAZQUEZ NOLAZCO en contra de NOE MALDONADO LOPEZ, por lo que se dictado en el incidente de liquidación de sociedad conyugal de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, se señaló para las nueve horas del día veintiocho 28 de marzo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote 53 cincuenta y tres, de la manzana 15 quince, calle Juárez número 38 treinta y ocho, de la Colonia Aticomulco de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 m y colinda con lote 51; al sur: 8.50 m y colinda con calle de por medio; al oriente: 20.50 m y colinda con lote 52; y al poniente: 20.50 m y colinda con lote 54, con una superficie de 174.26 metros cuadrados. Por lo que a través de este edicto se convocan postores para el remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el presente bien antes descrito, mismo que se valúo en \$ 733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publicarse por dos veces en un periódico de circulación diaria en esta ciudad en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o lista de este tribunal, debiendo mediar no menos de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a veintisiete 27 de febrero de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

115-B1.-4 y 13 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL
EDICTOS

Exp. 6596/220/07, MARVAEZ BARRIOS, promueve inmatriculación del bien inmueble ubicado en calle Gasoducto y/o R. de la Cruz, manzana 1, lote 3,

predio denominado "Chirimolillo", del poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con Gasoducto y/o Av. Pemex; al sur: 5.74 m con Aurora Fragoso Duarte; al oriente: 27.50 m con lote 4; al poniente: 30.50 m con lote 2. Superficie aproximada de 174.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6592/216/07, C. LUIS GUILLERMO MAYA ARANDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xalostoc, lote 21, predio denominado "La Ladera de Xalostochi, Col. Ampliación San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle y 10.00 m con Elvira Camacho; al sur: 20.00 m con Nicolás Razo Narate; al oriente: 10.00 m con Marcial Castro Verde y 10.00 m con Elvira Camacho; al poniente: 20.00 m con Filo Mercado Peña. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6595/219/07, C. ROSALIA ARROCENA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Rosales, manzana 3, lote 37, predio denominado "Cerro de la Nopalera", Col. La Nopalera, Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle de los Rosales; al sur: 10.00 m con José Santos; al oriente: 12.00 m con Engracia Sánchez; al poniente: 12.00 m con Mario Hernández. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6593/217/07, C. RAYMUNDO ORTIZ ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlacuilos, manzana 6, lote 9, predio denominado "Secc. Barranca I", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.50 m con Circuito Cuauhtémoc; al sur: 15.00 m con lote 8; al oriente: 15.13 m con calle Tlacuilos; al poniente: 8.35 m con lote 10. Superficie aproximada de 175.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6594/218/07, C. PEDRO AARON ROJAS SIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Xochicalco, manzana 8, lote 5, predio denominado "La Loma II", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.80 m con lote 6; al sur: 16.92 m con lote 4; al oriente: 7.95 m con calle Xochicalco; al poniente: 8.04 m con área de donación. Superficie aproximada de 138.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6597/221/07, C. TOMASA VARGAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Xalostoc, manzana B, lote 2, predio denominado "Xalostochi", Colonia Ampliación Norte San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Avenida Xalostoc; al sur: 10.90 m con lote 01; al oriente: 16.60 m con lote 3; al poniente: 16.60 m con Callejón Hidalgo. Superficie aproximada de 173.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6590/214/07, C. VICTOR LUNA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, manzana 3, lote 3, predio denominado "Teretzingo Chico", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Ignacio Allende; al sur: 7.00 m con lote 21; al oriente: 17.15 m con lote 02; al poniente: 17.15 m con lote 04. Superficie aproximada de 120.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6589/213/07, C. DULCE AZUCENA GOMEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón, manzana 4, lote 54, predio denominado "Cuapanepantla", Colonia Cuapanepantla, Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Secretaría; al sur: 8.00 m con lote 44; al oriente: 15.30 m con lote 53; al poniente: 15.00 m con calle Flores Magón. Superficie aproximada de 128.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6591/215/07, C. BERTHA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 2, lote 18, predio denominado "La Nopalera Xochitenco", Colonia La Nopalera, Xochitenco (Ampliación Tulpetlac), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 17; al sur: 15.00 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con calle Zapote; al poniente: 8.00 m con lotes 16 y 8. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6588/212/07, C. ALFONSO JIMENEZ LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalajara, manzana 4, lote 10, predio denominado "Mexicalco", Colonia ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 21, manzana 4, G. Gelacio R.; al sur: 8.00 m con calle Guadalajara; al oriente: 15.00 m con lote 9, manzana 4 Zeferino Pérez P.; al poniente: 15.00 m con lote 11, manzana 4 Juana Olguín A. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6587/211/07, C. MARIA TERESA SALAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tecalli, manzana 1, lote 10, predio denominado "Tierra Blanca", Colonia México Nuevo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Tecalli; al sur: 7.50 m con José Coronel; al oriente: 19.00 m con lote 9; al poniente: 18.40 m con lote 11. Superficie aproximada de 140.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6581/205/07, C. ANGEL CRUZ Y MARIA DE JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Monterrey, manzana 16, lote 31, predio denominado "Plan de Arroyo", Colonia Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.08 m con lote 32; al sur: 10.07 m con lote 30; al oriente: 15.05 m con Cda. de Monterrey; al poniente: 15.05 m con Cda. de Veracruz. Superficie aproximada de 151.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6586/210/07, C. ERASTO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cda. de las Torres, manzana 2, lote 3, predio denominado "Nopalera Chica", Xochitenco, Col. Nopalera Chica Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.00 m con 2ª Cerrada de las Torres; al sur: 9.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.30 m con lote 4; al poniente: 12.50 m con lote 2. Superficie aproximada de 125.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6584/208/07, C. SERGIO OLIVARES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Cuanaico, lote 2, predio denominado "Cuanaico", Col. Hank González, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.84 m con Mario Olivares Rojas; al sur: 28.11 m con Manolo Cerón y Irma Cerón; al oriente: 16.00 m con Margarita Martínez; al poniente: 18.23 m con calle Cda. Cuanaico. Superficie aproximada de 461.59 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6583/207/07, C. ARISTEO PEREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chicuel, manzana 5, lote 4, predio denominado "Tepetzingo III", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Chicuel; al sur: 11.00 m con propiedad privada; al oriente: 11.00 m con lote 5; al poniente: 10.42 m con lote 3. Superficie aproximada de 117.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El Lic. Fernando Barbosa Díaz.-C. Registrador de la Propiedad.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 6582/206/07, C. JOSE TOMAS ROMERO PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto No. 10, manzana S/N, lote S/N, predio denominado sin nombre, Col. Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.75 m con Arturo Rodríguez, al sur: 12.67 m con Rosa Romero Reyes, al oriente: 12.65 m con Beatriz Cordero, al poniente: 12.16 m con calle Av. Acueducto. Superficie aproximada de: 157.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6585/209/07, C. FELIPE RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Paloma, manzana 11, lote 18, predio denominado "Tecaztilla", de Santa Ma. Chiconautla (Ciudad Cuauhtémoc), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 17, al sur: 15.00 m con lote 19, al oriente: 8.00 m con calle S/N, actualmente calle Paloma, al poniente: 8.00 m con lote 11. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6431/202/07, C. PEDRO HERNANDEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Carranza, predio denominado: "El Común", del poblado de San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.20 m con María Silva, al sur: 19.40 m con Benito Montecillo, al oriente: 20.00 m con calle Emilio Carranza, al poniente: 20.00 m con Pedro Silva. Superficie aproximada de: 386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6433/204/07, C. CAMILA PULIDO DE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Belisario Domínguez, lote 3, predio denominado: "Xahue", de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 4 y privada actualmente únicamente colinda con privada Belisario Domínguez, al sur: 10.00 m con J. Guadalupe Sánchez Martínez, al oriente: 13.00 m con lote 2, al poniente: 13.00 m con lote 4. Superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6432/203/07, C. ZACARIAS PEREZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª Cerrada de Parque Hundido, manzana 03, lote 07,

Col. El Parque Hundido, ampliación Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.00 m con lote baldío, al sur: 13.00 m con Francisco Flores Ramos, al oriente: 10.00 m con calle 2ª Cda. de Parque Hundido, al poniente: 10.00 m con Pablo López Sánchez y Cosme Daniel Hernández. Superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 2793/61/07, C. MARGARITA FLORES NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Parque de Guadalupe, manzana 5, lote 10, Col. del Parque Tulpeltac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con lote 5, al sur: 7.00 m con calle Parque de Guadalupe, al oriente: 17.20 m con lotes 8 y 9, al poniente: 17.20 m con lote 11. Superficie aproximada de: 120.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 65/10/07, C. HILARION LUCAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Las Gardenias, manzana 1, lote 15, Sección Tepopotla, Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.80 m con lote 14, al sur: 21.15 m con lote 16, al oriente: 7.00 m con calle de las Gardenias, al poniente: 7.01 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 145.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 6139/394/06, C. LORENZO LOPEZ ALEJALDRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Diagonal, manzana S/N, lote 02, predio denominado "Teipamilpa", Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 3.78 m con calle Diagonal, al sur: 4.00 m con Pedro López Alejandre, al oriente: 17.49 m con Nieves López, al poniente: 17.97 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 68.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.- Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 3118/58/07, C. SOCORRO LOPEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Vicente Villada S/N, actualmente No. 23, manzana 8, lote 173, predio denominado: "La Hermita", Col. San Cristóbal, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalneantla, mide y linda: al norte: 10.50 m con José Hilario Michel, al sur: 10.50 m con calle Prol. Vicente Villada, al oriente: 38.70 m con Luis Galicia Ortega, al poniente: 38.50 m con Francisco Ortega. Superficie aproximada de: 405.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 2804/71/07, C. ROSA MARIA LINA TORRES FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tepic S/N, actualmente No. 15-D, predio denominado "Xahui", de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalneantla, mide y linda: al norte: 36.53 m con Manuel Varela y propiedad privada, al sur: 24.74 y 9.20 m con Andador actualmente Andador Alvaro Obregón y propiedad privada, al oriente: 20.20 m y 3.88 m con Edgar Sánchez Fragoso y Andador, actualmente Andador Alvaro Obregón, al poniente: 19.80 m con calle Tepic. Superficie aproximada de: 703.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 4832/100/07, C. ENRIQUE GEDILLO ALZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Andrés S/N, predio denominado: "Zacualtitla", Col. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalneantla, mide y linda: al norte: 83.00 m con sucesión de Bartolo Rodríguez y sucesión de Juan Martínez, al sur: 50.19 m con callejón de San Andrés, al oriente: 25.27 m con callejón sin nombre, al poniente: 44.79 m con Av. San Andrés. Superficie aproximada de: 1,874.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalneantla, México, a 8 de noviembre de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 139/56/07, C. MARIA DE LOS REMEDIOS PARR AVILA MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado: calle Veinte de Noviembre sin número, Santiago Telman, municipio de Otumba, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 07.10 m con Gonzalo Contreras López, al sur: 16.51 m con

Isaías Flores López, al oriente: 36.71 m con Gonzalo Contreras López y Martín Contreras Alva, poniente: 35.00 m con calle Veinte de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 416.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 88/38/07, C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Los Charcos", ubicado en Cerrada de Rosendo Amaiz S/N, ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, del distrito de Otumba, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 16.00 m con Emelio Olmedo Vázquez, al sur: 4.00 m con Teófilo Robles y 11.60 m con privada sin nombre, al oriente: 6.00 m con Juan Román Rojas Mondragón, poniente: 1.00 m con privada sin nombre y 5.00 m con Cerrada de Rosendo Amaiz. Con una superficie aproximada de: 87.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 9384/152/07, C. FERNANDO CRUZ SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Avenida Reforma sin número, del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, distrito de Otumba, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 09.90 m con Ricarda Enciso Flores, al sur: 10.51 m con Avenida Reforma, al oriente: 34.75 m con Antonio Guizar Alarcón, poniente: 34.70 m con José Antonio Cruz Sanabria. Con una superficie aproximada de: 353.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 05 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

771.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Expediente 648/143/07, SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio la Huerta", comunidad de Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: norte: 9.14 metros con Juana López Hernández, sur: 13.10 m con Gabriel Sánchez Sánchez, oriente: 13.30 m con calle sin nombre, poniente: en dos líneas, la primera de 11.10 m con Juana López Hernández, la segunda de 2.46 m con Gabriel Sánchez Sánchez. Superficie de 149.34 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

772.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 650/145/07, SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio la Huerta", comunidad de Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: norte: 30.25 m Gabriel Sánchez Sánchez, sur: 31.70 m con María Lorenza Moreno Sánchez, oriente: 10.08 m con calle sin nombre, poniente: 10.32 m con Gabriel Sánchez Sánchez. Superficie de 315.89 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

773.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 649/144/07, SANCHEZ SANCHEZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Barrio la Huerta", comunidad de Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: norte: en tres líneas, la primera de 81.72 m con Juana López Hernández, la segunda de 2.46 m con Gabriel Sánchez Sánchez y la tercera de 13.10 m con Gabriel Sánchez Sánchez, sur: en tres líneas, la primera de 68.35 m con Antonia Córdoba Sánchez, Leobardo García Sánchez y Guadalupe García Sánchez, la segunda de 10.32 m con Gabriel Sánchez Sánchez y la tercera de 30.25 m con Gabriel Sánchez Sánchez, oriente: 11.32 m con calle sin nombre, poniente: 26.80 m con Elvia Tapia García. Superficie de 1,934.89 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

774.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 644/109/08, PATRICIA ANABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México, Teotihuacan KM 33.5, Col. Anáhuac, Tepexpan del municipio de Acolman y distrito de

Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.60 m con carretera libre México Pirámides s/n, al sur: 9.60 m con propiedad privada, al oriente: 18.50 m con propiedad privada, al poniente: 18.50 m con Magdalena Cornejo de Flores. Superficie de 177.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 26 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

779.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 746/113/08, JOSEFINA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Prolongación Chimalhuacán, manzana 133, lote 12, Col. Ejidos de San Agustín del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 8.00 m con lote quince, al sur: 8.00 m calle Prolongación Chimalhuacán, al oriente: 18.10 m con lote 81, al poniente: 18.30 m con lote 11. Superficie de 145.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 25 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

780.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 745/112/08, JOSEFINA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril, manzana 133 lote 16, Col. Ejidos de San Agustín del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.50 m con Avenida Ferrocarril, al sur: 16.00 m con Carlos Perea López y/o Raúl Camacho Pineda, al oriente: 7.40 m con Mario Meza, al poniente: 13.60 m con José Campos Galeana. Superficie 164.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 25 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

781.-4, 7 y 12 marzo.

Exp. 272/48/08, ALEJANDRO MAURICIO IRINEO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote veintiséis de la manzana uno de la calle Leonardo da Vinci, colonia Acuitlapilco, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Leonardo da Vinci, al sur: 7.00 m con Constructora, al oriente: 17.00 m con lote veinticinco manzana uno propiedad privada, al poniente: 17.00 m con lote veintisiete manzana uno propiedad privada. Superficie de 119.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 22 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

782.-4, 7 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Licenciada **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 16,703, de fecha 19 de febrero del año 2008, otorgada ante mí se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SYLVIA PACHECO BELMONT**, también conocida como **SILVIA PACHECO BELMONT Y/O SILVIA PACHECO BELMONT DE RAMIREZ**, que otorgaron los señores **RODRIGO RAMIREZ PACHECO**, en su carácter de albacea instituido y **RODRIGO RAMIREZ ROSALES**, en su carácter de único y universal heredero, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 26 de febrero del 2008.

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

776.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27 de Febrero del 2008.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 87494, de fecha 19 de Febrero del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **José Luis Navarro Hernández**, a solicitud de la **C. MARIA LUISA HERNANDEZ JUAREZ**, como Única y Universal Heredera.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

785.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **29,868**, de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Manuel Lino Figueroa Ramirez**, a solicitud de señor **Cruz Antonio Ramirez Ramirez**, en su carácter de único y universal heredero, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de febrero del año 2008.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

275-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2008.

Hago del conocimiento del público:

En escritura pública número **44,139** de fecha 24 de enero de 2008, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARGARITA SOUSA RILEY DE ZUÑIGA Y MARIA ANDREA ZUÑIGA SOUSA**, también conocida como **MARIA ANDREA ZUÑIGA SOUSA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presuntas herederas otorgan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL ZUÑIGA CHAVARRIA**, también conocido como **MANUEL DE JESUS ZUÑIGA CHAVARRIA**, se tramitara notarialmente y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

275-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 114613, de fecha 22 de febrero del año 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, los señores MARTIN MERINO BARRIOS, ANGELICA MERINO BARRIOS, JAVIER MERINO BARRIOS, CARLOS MERINO BARRIOS, MIGUEL MERINO BARRIOS y MARCO ANTONIO MERINO BARRIOS, aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 90311, del 22 de mayo de 1998, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora HERMINIA BARRIOS SAMANO. Asimismo el señor CARLOS MERINO BARRIOS, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 23 de febrero del año 2008.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

788.-4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 114624, de fecha 26 de febrero del año 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, el señor ARMANDO JIMENEZ LEYVA, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 29712, del 19 de octubre del año 2005, ante el licenciado Jesús, Oriando Padilla Becerra, que contiene el testamento público abierto de la señora MARIA MARTINEZ HERNANDEZ. Asimismo la señora MARIA JOSEFINA JIMENEZ MARTINEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 27 de febrero del año 2008.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

789.-4 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2008.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA de los derechos agrarios de la extinta MARIA FELIX PALMA VILLAGARCIA, relativo a un lote urbano ejidal ubicado la calle Av. México número 228, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, sirviendo de base \$646,400.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), así como el lote urbano ejidal ubicado la calle Av. México sin número, con una superficie de 286.00 metros cuadrados, sirviendo de base \$389,400.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), terreno ejidal que se localiza en el paraje conocido como "La Papa", con una superficie de 7,636.80 metros cuadrados, sirviendo de base \$267,288.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), misma que se verificará el próximo ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 371/2003.

Publiquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

777.-4 marzo.



**Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas
Contraloría Interna**

EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del año dos mil seis; así como el Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas mediante el cual se delegan facultades al titular de la Subcontraloría Jurídica, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, por este conducto se le notifica al C. SERRANO MORALES GUSTAVO ALFONSO a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el cuadro analítico que abajo se inserta, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en Avenida Lerdo poniente número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con respecto a la presentación en tiempo y forma de la manifestación de bienes.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
SERRANO MORALES GUSTAVO ALFONSO	CI/SF/MB/06/2008	11 DE MARZO DEL 2008 11:00 HRS.	OMISION EN LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado, se encuentra a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.

**LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL,
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
(RUBRICA).**

786.-4 marzo.



Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Con el objeto de atender eficazmente las tareas y funciones que tiene encomendadas en materia de responsabilidades esta Contraloría Interna, a efecto de garantizar el trámite y substanciación oportuna de los asuntos, y con fundamento en los artículos 19 fracciones II y XIII y 38 Bis fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 28 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XVIII, XXI, XXVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y numerales 203040000, 203040500 y 203040501 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del suscrito, en su carácter de titular del Organismo de Control Interno de esta Secretaría, a partir de esta fecha se le delega al titular de la Subcontraloría Jurídica de esta Contraloría Interna, la facultad de firmar certificaciones de documentos existentes en los archivos de esta Contraloría Interna, o de los sistemas operados por la misma, las actuaciones, acuerdos y documentos inherentes al trámite y substanciación de los asuntos que se encuentren en periodo de información previa, los concernientes a quejas y denuncias, así como de responsabilidades administrativas disciplinarias, que se tienen radicados en esta Contraloría Interna, con excepción de los acuerdos de archivo que concluyan los periodos de información previa iniciados en términos de lo preceptuado en el artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las resoluciones de los procedimientos instaurados por responsabilidad administrativa, y las emitidas con respecto a los recursos de inconformidad interpuestos, así como los escritos consistentes en la contestación de las demandas y los recursos de revisión que se promuevan ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Entidad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo sustituye al emitido en fecha 29 de junio del año 2007, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta de Gobierno.

Así lo acordó y firma el titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**C.P. RAUL ARMAS KATZ
(RUBRICA).**

787.-4 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008". AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de Febrero del 2008
NO. DE OFICIO: CI/SS/590/2007
NO. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/643/2007
PROCEDIMIENTO: REMOCION

JOSE JUAN VALLEJO SALVADOR
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3ª fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día el primero de febrero del año dos mil seis; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil cuatro; así como los numerales primero y segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, con fecha de emisión veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y fecha de publicación en la Gaceta oficial de Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 119, 123, 129, 125, 129, 130, 131 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; Transitorio Quinto de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México publicada en Gaceta del Gobierno en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y artículo 81 de la legislación anterior a esta; y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil ocho dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer el día 11 de Marzo del año 2008, a las diez horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en calle: Manuel Gómez Pedraza No. 611, esquina Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroas, en esta Ciudad de Toluca, a efecto de desahogar la GARANTIA DE AUDIENCIA que se le confiere en el PROCEDIMIENTO DE REMOCION iniciado en su contra, con motivo de que: Usted faltó a sus servicios en el lugar de su adscripción sin causa justificada, por más de tres días en un periodo de treinta días, correspondiendo esto a los días 02, 03, 06 y 07 de Julio del 2007.

La responsabilidad administrativa que le es atribuida, se sustenta en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha doce de julio del dos mil siete, instrumentada por el COMDTE. DE SEC. "C" ANDRES-SANCHEZ BARAJAS, JEFE DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. III TEJUPILCO; 2.- Declaración de los servidores públicos JUAN GABRIEL JERONIMO UGALDE y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ SANCHEZ; 3.- Listas de asistencia y Fatigas de Servicio de fechas 02, 03, 06 y 07 de Julio del 2007; 4.- Partes de Novedades de fechas 03, 04, 07 y 08 de Julio del 2007; 5.- Acuerdo de Radicación de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México; 6.- Concentrado de Antecedentes Laborales del C. JOSE JUAN VALLEJO SALVADOR, de fecha 14 de noviembre del 2007, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por lo que, con su conducta se le considera probable infractor de la causal de remoción prevista en el artículo 78 fracción II de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente en fecha en la que usted cometió la irregularidad en mención, mismo que señala:

ARTICULO 78.- Son causas de remoción:

FRACCION II.- Faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de treinta días o de cinco en noventa días;

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la GARANTIA DE AUDIENCIA, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia conferida, con fundamento en los artículos 81 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México vigente en fecha en la que usted cometió la irregularidad en mención y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, para su consulta y que el día y hora fijados para el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CARLOS ARMANDO HINOJOSA FRIAS
(RUBRICA).

791.-4 marzo.